

ORDENAZA MUNICIPAL N° 0100-MDI

Islay, 26 de Agosto del 2010.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY.

Visto, en Sesión Extraordinaria de la fecha, el Expediente de Registro N° 1184-198, respecto a la organización de Matrimonio Civil Comunitario:

CONSIDERANDO:

Que, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, a la Comunidad y al Estado le corresponde proteger a la familia, reconociendo a ésta última como uno de los institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, la regidora Sra. Julia Beatriz Flores de Nina, en virtud al artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades formula el siguiente pedido: que la Municipalidad distrital de Islay organice un matrimonio civil comunitario; a efecto de colaborar con los administrados de bajos recursos, que deseen formalizar sus uniones de hecho;

Que, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social de la Municipalidad distrital de Islay, mediante Informe N° 205-2010-GDHS/MDI; con respecto a lo mencionado en el considerando precedente (matrimonio civil comunitario) señala que pobladores del distrito se han apersonado a su Gerencia interesados con dicho evento; por lo cual, es de la opinión que se considere el matrimonio civil comunitario como parte del programa de actividades por el XXX aniversario de la Reivindicación Política del distrito de Islay y se les exonere el pago de derechos correspondientes, así como de algunos requisitos materiales que exige el TUPA de la Institución. Así mismo, señala que el presupuesto que demandaría la organización de dicho acto que asciende a la suma de S/. 950.00 Nuevos Soles;

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, la gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad distrital de Islay mediante Informe N° 106-2010-GPP/MDI, se pronuncia con respecto al presupuesto señalado anteriormente, indicando que: en el PIM 2010 de la Municipalidad distrital de Islay, la Meta 002 (Gestión Administrativa) la partida de gasto 2.3.1.1.1.1 (Alimentos y bebidas para consumo humano), está presupuestado con fuente de financiamiento RDR (9) de la cuenta de OSITRAN y que dicha actividad cuenta con marco presupuestal;

Que, el artículo 60 de la Ley de Tributación Municipal (D. Leg. 776) señala que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que señala la ley. Asimismo, conforme a los artículos 39 y 40 de la ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades); el Concejo Municipal ejerce función normativa, entre otros dispositivos legisla mediante Ordenanzas que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; por medio de las cuales, se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos, así como las materias en que las municipalidades tienen competencia normativa, las cuales tienen rango de ley, conforme lo señala el artículo 194 de la Constitución Política del Perú; por lo que corresponde al Concejo Municipal, aprobar las ordenanzas que crean, modifican suprimen o exoneran contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley;

Por lo que estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio unánime de los miembros del Concejo, se ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO EN EL DISTRITO DE ISLAY.

Artículo 1°.- Aprobar la celebración de Matrimonio Civil Comunitario para el día 07 de Octubre del 2010 a las 15:00 horas en el Salón Consistorial de la Municipalidad distrital de Islay.

Artículo 2°.- EXONERAR el pago por todo concepto a los contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Los contrayentes que se acojan a los alcances de la presente, se encuentran dispensados de los Edictos Matrimoniales, conforme a lo dispuesto por el Artículo 252 del Código Civil.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Oficina de Registro Civil coordinar y ejecutar las acciones convenientes para el cumplimiento de la presente.

Artículo 5.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Alcaldía
G. Municipal
G. A. Jurídica
G. D. Humano
Imagen
Registro Civil
Archivo



Municipalidad Distrital de Islay
Rusbel Emilio Cornejo Salas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Regina Eduarte Sullasi
ALCALDESA